

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 23 de julio de 1993

Núm. 166

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 43.654

Ha solicitado Ministerio de Educación y Ciencia (Colegio Público Zalfonada) licencia para instalación y funcionamiento de calefacción en calle Salvador Allende, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 43.656

Ha solicitado don Jesús González Gómez licencia para instalación y funcionamiento de copistería-papelería en calle Contamina, 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 43.657

Ha solicitado Cobelpán, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de panadería en calle Poeta Pablo Neruda, 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 43.658

Ha solicitado don Ismael Arnair Gómez (Talleres Aragón) licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos en calle Tomás A. Edison, 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Proce-

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza Página
Solicitudes de licencias para la instalación de industrias
varias 2929

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el
Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión
ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1993 2930

Dirección Provincial del INEM
Cédulas de notificación y requerimiento 2934-2935

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Notificando a empresas deudoras en ignorado paradero
Convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A. 2935
2937

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social
Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes
inmuebles 2942

SECCION SEXTA
Ayuntamientos de la provincia 2942

SECCION SEPTIMA
Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 2943-2944

dimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 39.426

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1993.

Constituyóse el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 9.00 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los señores concejales don Antonio Piazuelo Plou, don Santiago Aldea Gimeno, don Armando Pérez Borroy, don José Atarés Martínez, doña Carmen López González, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba, y los señores don José-Enrique Oejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Manuel Júlvez Herranz, ingeniero; don Ricardo Usón García, arquitecto; don Luis Cuesta Villalonga, oficial mayor; don Miguel-Angel Loriente Ariza, con voz y sin voto; don José-Luis de Torres Aured, con voz y sin voto; don José-Manuel Oliván García, interventor, y don Vicente Revilla González, secretario general.

Excusa su asistencia el ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, por tener asuntos ineludibles que atender.

Se da la bienvenida a don Vicente Revilla, secretario general, por su incorporación al Consejo de Gerencia.

El señor presidente declara abierta la sesión.

Se aprueban las actas de las sesiones de fechas 5 y 12 de mayo de 1993.

Se someten al Consejo de Gerencia las propuestas siguientes, por si tiene a bien aceptarlas:

Expedientes para aprobación del Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo

Servicio de Licencias

Dar cuenta del informe del Servicio de Licencias sobre plazos de la nueva Ley del Suelo en la concesión de licencias.

Conceder licencia de obras a:

—Actividades Mercantiles Ebrozas, para construcción de sesenta y tres viviendas, locales y aparcamientos en polígono de Santa Isabel, sector U-72-1.

—Hugo Garden, S. A., modificación de proyecto de ejecución en calle Conde de Aranda, angular a calle Cerezo.

—Don Santiago Martínez, para rehabilitación de edificio en calle Heroísmo, 54.

—Sainz de Otero, S. A., para construcción de edificio residencial en área 11, parcela 13, Actur.

—Crasa, para ampliación de edificio en calle San Felipe, 7-Santa Cruz, número 8.

—Comunidad de propietarios de San Juan de la Peña II, para construcción de edificio Residencial U-50-2.

—Tecnofincas, S. L., para construcción de edificio residencial en avenida de San José, 3.

—Don José-Manuel Ibáñez Morala, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Montecanal, AODR-11, parcela 35.

—Doña Isabel Miguel Postigo, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Montecanal, AODR-7, parcela 45.

—Don Serafin Aguilar Abenia, para construcción de edificio de ocho viviendas y locales en calle Santa Gema, 37-39.

—Don Eduardo Lahoz Gámez, para construcción de estructura de toldo en Gran Vía, 17.

—Proviviendas, S. C., para modificación al proyecto de construcción de edificio en calles Aries-Venus-Piscis.

—Arjos, S. A., para construcción de edificio de doce viviendas, en calle Federico Ozanam, sin número.

—Delegación Provincial del MOPU, para construcción de nave en margen izquierda de la CN 232, punto kilométrico 245,830.

—Don Fernando Manchón Hernandea, para rehabilitación de edificio en calle Franco y López, 61.

—Don Rafael Malumbres Ladrán (Proicasa), para modificaciones al proyecto de ejecución de cuarenta y cuatro viviendas adosadas consistentes en modificación de tabiquería en planta sótano y segunda, en paseo de la Sagrada, 27-29, del barrio de Monzalbarba, y rectificar error material.

—Don José-María Ortiz y Nicuesa (Niorsa), para construcción de cuarenta viviendas y aparcamientos en calle Emilia Pardo Bazán, en polígono Actur, área 11, parcela 2, solar D.

—Don Ignacio Giménez Medel (Kalfrisa, S. A.), para ampliación de nave en polígono de Cogullada, parcelas 69 y 70.

—Ministerio de Educación y Ciencia, para reforma y acondicionamiento del I. F. P. Pablo Serrano, en calle Batalla de Lepanto.

Reconsiderar acuerdo del Consejo de Gerencia sobre solicitud de don Jesús Cabezas Falcón de prórroga de licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Goya, angular a calle Cinco de Marzo, del barrio de Casetas.

Conceder certificado final de obra a:

—Norteña Construcciones, S. A., respecto de edificio en calle Lorente, números 20-22.

—Don Miguel Laencuentra Pueyo, respecto edificio en calle Miguel Artigas, 17-21.

—Inmob. Gran Vía, 4, respecto de edificio en Gran Vía, 22.

—Don Ezequiel Escorihuela Millán, respecto edificio en calle San Eloy, número 11.

—Don Alfredo Calero Serrano, respecto edificio en María Guerrero, 26.

—Don Carlos López Minguenza, respecto de edificio en Goicoechea, 8.

—Inmobiliaria Barrios, S. A., respecto de edificio en calle Maestro Estremiana, 1.

—Don Cecilio García Sánchez, respecto de obra en calle Rosa, 27, del barrio de Casetas.

Conceder a Vallehermoso, S. A., prórroga para terminación de obras de construcción de viviendas en Fuente de la Junquera (fase III).

Conceder a don Alberto Pagnusat Pérez licencia para realizar vallado de finca en Garrapinillos, 123.

Denegar certificado final de obra a:

—Comunidad de propietarios de edificios Residencia Romareda, solicitud de certificado final de obra respecto de vía Hispanidad, 39.

—Hervasa, respecto de Arzobispo Doménech, 7-9, angular a calle Lagasca.

—Don Ramón Santos Santiago (Sociedad Coop. de Viviendas Poeta León Felipe), respecto edificio de 64 viviendas, parcelas C y D, manzana 25, área 13, Actur.

—Sagasta, S. A., respecto de rehabilitación de edificio en paseo de la Independencia, 6, angular a Cinco de Marzo. (Trasladar a Disciplina Urbanística.)

—Don Fernando Alfonso Badía, respecto edificio en parcela 28, área 7, Actur.

—Comunidad de propietarios Los Sauces, respecto de obra en Andrés Gúrpide, angular a calle Pomarón, 7.

—Don Angel Blanco Pardos, respecto de vivienda en parcela 307 de la urbanización El Zorongo.

—Promociones Valparaiso, S. A., respecto obra en calle Andrés Gúrpide, número 7.

Considerar el edificio para radio y televisión autonómica de Aragón de marcado interés público y en consecuencia conceder la exención de tasas de licencia urbanística.

Quedar enterado del cambio de titularidad de licencia de obras concedida a Valunsa, S. A., para la construcción de dieciséis viviendas y locales en Coso, 114, a favor de don Fernando Alfonso Badía.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Roberto Delgado Cabantes contra denegación de licencia de obras para rehabilitación de edificio en camino viejo del Molino, del barrio de Peñaflo.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Antonio Bocos (Promociones 16, S. A.), contra requerimiento efectuado para desplazar cerramiento correspondiente al chaflán sito en carretera de Pastriz.

Poner en conocimiento del Consejo de Gerencia el informe emitido por la Sección de Disciplina Urbanística en relación con la remisión, por parte de la Delegación del Gobierno en Aragón, de actas levantadas por funcionarios de la Jefatura Superior de Policía a establecimientos públicos por carecer de licencia municipal de apertura.

Dar de baja en los antecedentes tributarios por el concepto de ocupación mediante valla/andamio, en los siguientes emplazamientos y devolver depósito provisional constituido para garantizar la conservación de los servicios urbanísticos:

—Don Antonio Nuez Aguilar, en Lóbez Pueyo, 27.

—Don F. Javier Andrés Pérez, en calle Nuestra Señora del Salz, 24.

—Don Armando García Casanova, en calle Arzobispo Apaolaza, 12.

—Comunidad de B. G. Hermanos García Valla, en calle San Antonio Abad, 1.

—Comunidad Hermanos García Valla, en calle Osa Mayor.

—Doña Ascensión Castells Pellicer, en calle Antonio Leyva, 30.

—Don José-María Manuel Ortas, en calle Gil Tarín, 15.

—Comunidad de propietarios en calle Madre Genoveva Torres, 1.

—Don Carlos Encuentra Vera, en calle Rosasolano, 10.

—Don Jesús Tudela Fernando, en paseo de Pamplona, 13.

—Don Armando García Casanova, en avenida de Tenor Flea y Puente Virrey.

—Comunidad de propietarios en Hernán Cortés, 12, angular a Madre Sacramento.

—Don José A. Arnau Belando, en calle Princesa, 19.

—Comunidad de propietarios en calle Obispo Paterno, 36.

—Don Teodoro Senao Navarro, en calle Zapata, 9.

Conceder a don Fernando Torrea Alonso, en representación de la Comunidad de propietarios de garajes, licencia de obras y adaptación a la prevención de incendios de local sito en calle Zaragoza la Vieja, 80-90, destinado a garajes.

Conceder a don José Sanjuán Artigas, en representación de Saneamientos Sanjuán, S. L., licencia de acondicionamiento de local destinado a almacén y venta de productos de fontanería y saneamiento en calle Jordana, 17.

Conceder a doña Mercedes Fernández Izquierdo licencia de obras de acondicionamiento de taller auxiliar de confección de artículos de piel y cuero en calle General Lon Langa, Residencial Nuevo Aragón, bloque 3.

Conceder licencia de acondicionamiento de local destinado a guardería, en calle Salvador Allende, 1, a solicitud de doña María-Victoria Bescós Alonso.

Conceder licencia urbanística a:

—Doña Martina Vicente Barra, para local destinado a bar sin música en calle Comercio, sin número, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Don Antonio-Valentín Alloza Herrero, para croisantería, heladería y fábrica de helados sin equipo musical en avenida de la Torres, 40, angular a Francisco de Vitoria.

Desestimar licencias urbanísticas a:

—Don Jesús Gracia Cabello, para bar-restaurante sin música en calle Unceta, 74.

—Doña Encarna Mihi Tenedor (Bambalinas, S. L.), para café-bar en calle Royo, 21, especial b:

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Angel Morte Luengo, en representación de Restaurante El Serrablo, S. L., y conceder licencia urbanística de ampliación de acondicionamiento e instalación de restaurante sin música en calle Manuel Lasala, 44.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Valentín Malo Malo y conceder licencia urbanística de legalización de acondicionamiento e instalación de bar sin música en calle Miguel Artigas, 22.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Banco Español de Crédito y conceder licencia de acondicionamiento de local destinado a oficina bancaria en polígono Malpica, calle E.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

El Consejo de Gerencia queda enterado de los estudios realizados sobre alternativas del III Cinturón.

Autorizar la reparación de acera en paseo de María Agustín, esquina a calle Capitán Esponera, a solicitud de Salduba Hostelera, S. L.

Servicios Generales-Contratación

Devolver fianza definitiva constituida para responder de las obras de alcantarillado en las calles Manuela Sancho y Cantín y Gamboa.

Quedar enterado del acta de recepción provisional de las obras de operación de arreglo de aceras 1990.

Recibir definitivamente obras de pavimentación y renovación de servicios en calle Aguadores.

Aprobar listado de peticionarios de plazas para el estacionamiento en calle Capitán Pina.

Servicio de Suelo y Vivienda

Conceder licencia de derribo de la edificación sita en carretera de Logroño, 27-29, del barrio de Casetas.

Conceder licencia de derribo de la edificación sita en calle Hernán Cortés, 8.

Abrir expediente contradictorio en averiguación del estado físico de los siguientes edificios:

—Alcalá, 12.

—Prado, 12-14.

Oficina Municipal del Plan General

El Consejo de Gerencia queda enterado de la declaración de interés social por parte de la Diputación General de Aragón para la ubicación de un cementerio en Villanueva de Gállego, contiguo al término municipal de Zaragoza. (Dadas las características, así como su localización, se acuerda por unanimidad interponer los recursos pertinentes contra la declaración de interés social expresado.)

Servicio de Planeamiento

Emitir informe urbanístico sobre solicitud de licencia de obras en estación de servicio en carretera de Valencia, punto kilométrico 6,5, instado por don Manuel Montañés Ginés. (Exigir el pago de tasas.)

Emitir informe urbanístico relativo a la submanzana B, parcelas 6-23-32 y 24-22a-22b del polígono Puerta de Sancho, instado por Fincas Pallarés Zaragoza.

Emitir informe urbanístico sobre uso y alturas mínimas de locales en calle Palencia, 2-4, instado por don José Manuel Vallés.

Informar favorablemente la solicitud sobre declaración de utilidad pública e interés social para la instalación en vertedero de residuos industriales en Acampo de Castillo, área 88 del Plan general, instado por Euroresiduos, S. A. (Queda retirado.)

Servicio de Casco Histórico

Incoar expediente de sanción a la propiedad de calle Manuela Sancho, 40, por no restaurar muralla medieval, impermeabilización y drenaje de jardineras.

Incoar expediente de sanción a la propiedad de calle Las Armas, 87, por no reparar la red horizontal de saneamiento.

Incoar expediente de sanción a Farmacia Bosqued, sita en paseo de la Independencia, 1, por no retirar aparato de aire acondicionado volado sobre calle Murillo.

Incoar expediente a la propiedad de los rótulos comerciales que se indica, por no adecuar dicha rotulación a la normativa vigente:

—Campoamor, en paseo de la Independencia, 1.

—Seguros Europa, en paseo de la Independencia, 6.

—Galerías Preciados, en paseo de la Independencia, 15, y calle San Miguel.

—El Cobrador del Frac, en paseo de la Constitución, 33.

—Fotografía y Fotografía Jarke, en calle Don Jaime I, 2.

Conceder prórroga a Viajes Meliá, S. A., en calle Don Jaime I, 2, para adecuar rotulación a la normativa vigente.

Abrir expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la finca sita en Coso, 172.

Idem en Coso, 174.

Declarar en estado de ruina el edificio sito en calle Pignatelli, 52.

Instituto Municipal de Salud Pública

Dar cuenta del programa de inspección y control de bares en la ciudad de Zaragoza que va a desarrollar el Instituto Municipal de la Salud Pública y que comenzará en junio de 1993, con una duración de tres años.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia

Servicio de Licencias

Dar cuenta al Consejo de la clausura y precintaje de local destinado a Pub Scala, sito en calle Burgos, 31.

Conceder licencia de apertura (no calificada) de local a los siguientes interesados:

—Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón, para centro de formación y residencias de minusválidos en calle Miguel Servet, 45.

—Doña Encarnación Parra Gea, para cafetería de una taza y venta menor de pastelería en plaza de Serrano Berges, 2.

—Don Bienvenido Díez Rasal, para venta mayor de productos de alimentación en calle Doce de Octubre, número 40.

—Gestión Técnica de Negocios, S. L., para oficina en Coso, 75.

—Rego y Cia., S. A., para oficina en calle Lorente, 27.

—Don Cecilio Postigo del Río, para venta menor de frutas y verduras en calle León XIII (mercado).

—Don Juan-Alberto Lacruz Alonso, para venta menor de frutas y verduras en avenida de América (mercado, puesto 3).

—Doña Pilar Serrano Lasheras, para carnicería en calle Victoria (mercado, puesto 8).

—Distribuciones García González, S. L., para comercio menor de frutas y verduras en calle Cuarta Avenida, 70.

—Distribuciones García González, S. L., para comercio menor de frutas y verduras en calle Checa, 10.

—Distribuciones García González, S. L., para comercio menor de frutas y verduras en paseo de Cuéllar, 37.

—Distribuciones García González, S. L., para comercio menor de frutas y verduras en calle Gascón de Gotor, 26.

—Distribuciones García González, S. L., para comercio menor de frutas y verduras en calle Pablo Iglesias, 11.

—Sonauto, S. C., para venta y montaje de accesorios para vehículos en calle Daroca, 8.

—Doña Sara del Río Aparicio, para salón de belleza en calle Aaiún, 4.

—Construcciones Padrós, S. A., para domicilio social en paseo de la Independencia, 24.

—Restauración Colectiva, S. A., para servicios de alimentación en Coso, 157.

—Doña Ana-María Zúñiga Olasso, para farmacia en calle Enmedio, 40, del barrio de Peñaflores.

—Comercial Losilla, S. A., para almacén y oficinas de compra y venta de suministros industriales en polígono industrial Malpica, calle, E, parcela número 9.

—Agencia San Nicolás, S. L., para transporte de mercancías en polígono industrial Cogullada.

Estimar recurso de reposición y conceder licencia de apertura (no calificada) de local a los siguientes interesados:

—Don Javier Romanillos Romano, en representación de Autoservicio Maisa, S. C., para supermercado en calle Cervantes, 47, del barrio de Casetas.

—Agrodís, S. A., para comercio mayor de insecticidas y herbicidas en paseo de Sagasta, 20, 5.º B.

—Estudio Camaleón, S. A. L., para estudio de diseño gráfico en calle Zurita, 18, principal.

—Doña María-Ascensión Marcos Aladro, para venta menor de alimentación en calle Doctor Celma, sin número, local.

Conceder licencia de instalación a los siguientes interesados:

—Don Jesús Martín Postigo, para carnicería en avenida de Pablo Gargallo, 101.

—Don Manuel Daras, S. L., para distribución de frutas y hortalizas en Mercazaragoza, puestos 36 y 38.

—Don Juan-Guillermo Buj Mallén, para taller de confección en calle Tiermas, 11.

—Don Juan Bautista Lagunas, para taller mecánico (rama taladrado) en avenida de Montañana, 158.

—Don Eladio Villaro Fernández, para taller de automóviles en plaza de la Ciudadela, 2.

—Hormaly, S. L., para taller de reparación de maquinaria y venta para panadería en calle Paso, sin número, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Don José-María Herrero Bornaio, para taller de confección en calle Domingo Ram, 44.

—Doña Rosa-María Sanz Mínguez, para alimentación en calle Valimaña, número 8.

—Gatorzar, S. L., para repuestos de automóviles en calle Sangenis, 77.

—Multicuadro, S. C., para enmarcación de cuadros en calle Tres de Agosto, 13.

—Don Javier Ezepeleta Pérez, para almacén de huevos y pollos en calle Orense, 65 duplicado.

—Gráficas Donosti, S. C., para imprenta en calle Agustina de Aragón, números 35-37.

—Don Primitivo Casas Huerta, para taller mecanizado de piezas metálicas en calle Huerta Honda, 117, del barrio de Santa Isabel.

—Don Félix Bágüena Pescador, para taller de bisutería en calle Lóbez Pueyo, 33.

—Don Angel Soto Clos, para taller de reparación de automóviles en calle La Huerta, 9.

—Don Vicente Polo Domingo, para ampliación de carpintería en calle Teruel, 13.

—Doña María-Jesús Hijarte Arenaz, para taller de prótesis dental en calle Fray José Casanova, 2, local 1.

—Quik Imagen System, S. C., para copistería en avenida de César Augusto, 30.

—Zaragraf, S. C., para taller de fabricación de rótulos en calle Don Juan de Aragón, 6.

—Don Angel Belío Rubio, para taller de confección en calle Ignacio Ara, sin número, local 2.

—Talleres Calvo, S. C., para taller de carpintería metálica en calle Daroca, 51.

—Don Angel Bruna Gracia, para taller de confección en calle Rodrigo Rebolledo, 11-13.

Denegar licencia de instalación a los siguientes interesados:

—Talleres Arbén, S. L., para doblado y curvado de tubos de hierro en camino de Miralbuena, 90.

—Don José-Antonio Subías Soria, para taller de motos en calle Ricardo del Arco, 23.

—Empresa de Construcciones José Linares, S. L., para fábrica de suministro de hormigón en camino Granillas, carretera del Aeropuerto, del barrio de Garrapinillos.

—Don Manuel Polo Blasco, para taller de vehículos en calle Trovador, número 15.

—Construcciones Escolano, S. A., para garaje en calle Juan Pablo Bonet, 1.

—Troquelado Rovi, S. L., para taller de calzado en calle Celanova, 4.

—Don Juan-José Pérez Serrano, para taller de confección en travesía Puente Virrey, 58.

—Autocares Tomás Murillo, para depósito de gasóleo en camino de Valimaña, 230.

—Hermanos Torres, S. C., para horno de pan en calle Antonio Leyva, número 75.

—Don Fernando-Javier Lahuerta Clariana, para taller de reparación de automóviles en calles Amapola y Azucena, sin número.

—Audiolux-Oller, S. L., para industria de montajes eléctricos en camino de los Molinos, 230.

—Peyma, S. C., para taller de cerrajería en avenida de Cataluña, 87.

—Don Francisco Pellicer Bernal, para garaje en calles Progreso Español, números 25-27, y Cetina, 2.

—Don Jesús Rived Domínguez, en representación de Liderpost, S. A., para taller de fabricación de artículos deportivos en camino de Enmedio, 56.

—Autodisco, S. A., para taller de reparación de automóviles y venta de neumáticos en avenida de Alcalde Caballero, 22.

—Especialidades Luminotécnicas, S. A., para fábrica de elementos para reactancias en polígono industrial Malpica, calle E, parcelas 79-80, nave 1.

—Distribuciones Comín, S. C., para almacén de productos perecederos en carretera de Huesca, kilómetro 7,200.

—Don Manuel Nuez Burillo, para barnizado de muebles en calle María Guerrero, 6.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Angel Calvo, en representación de Ros Cosmética, S. L., contra resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de octubre de 1991, desestimatoria de licencia de instalación para fabricación manual de productos de limpieza en calle Mosén Agustín Gericó, 5.

Rectificar error material relativo a la titularidad de la licencia de instalación concedida por resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de abril de 1992 a Cristalería Bajo Aragonesa, S. L., para la actividad de taller de cristalería en carretera de Castellón, kilómetro 9,500, naves 1 y 2, debiendo concederse a nombre de Cristalería Bajo Aragón, S. L., en el mismo emplazamiento y para la misma actividad.

Servicio de Medio Ambiente

Denegar licencia de apertura a:

—Don Manuel Cardiel Larriba, para garajes cubiertos en calle Manuela Sancho, 46.

—Consorcio Aragonés del Mueble, S. A., para venta menor de muebles en avenida de Cataluña, 225.

—Don Bienvenido Lobera Abad, para venta de fertilizantes en calle Zaragoza, 5, de Garrapinillos.

—Don Pedro Calvete Serrano, para café-bar en calle Nuestra Señora del Rosario, 16, del barrio de Montañana.

—Don Tomás Blasco Alvarez, para venta menor de maquinaria en calle Manuel Lacruz, 2.

—Vulcanizados Zaragoza, S. L., para venta mayor de cubiertas en carretera de Logroño, 2,400, polígono Portazgo, nave 30.

—Vulcanizados Zaragoza, S. L., para venta mayor de cubiertas y accesorios de vehículos en calle Duquesa de Villahermosa, 104.

Autorizar a don Antonio Giménez Giménez el desprecinto temporal de Bar Los Faroles en calle Heroísmo, 25, única y exclusivamente a los efectos de adoptar las medidas correctoras ordenadas.

Levantar la clausura temporal de Pub La Encantadora, sito en calle Temple, 17, cuyo titular es La Lastra, S. C., una vez comprobado que se han adoptado las medidas correctoras en materia de ruidos y vibraciones y advertirle que el levantamiento de la clausura se adopta condicionado a que no sean modificados los precintos en los compresores limitadores del equipo musical.

Desestimar denuncia interpuesta por los siguientes interesados:

—Doña María de las Heras Luna, contra taller de confección de disfraces en calle Ruiz Picasso, 23, cuyo titular es doña Pilar-Ascensión Borra Malo.

—Don Jesús Campillo Sánchez, contra la actividad de aire acondicionado en calle Salvador Allende, 5, cuyo titular es doña Isabel Martínez Marín.

—Comunidad de propietarios de calle Privilegio de la Unión, 29, contra Bar Privilegio, sito en la misma calle números 29-31, cuyo titular es Automáticos San Mateo, S. L.

—Pagola, S. A., contra la actividad de aire acondicionado de Banco Pastor sito en paseo de la Independencia, 30.

—Doña Josefina Fernández Buey, por ruidos y vibraciones contra Supermercado Sabeco, S. A., en avenida de América, 56.

Requerir subsanación de deficiencias a:

—S. C. Rosana, titular de Bar Hispania, en vía Universitat, 65.

- Gaospán, S. L., titular de obrador de pastelería en calle Dos de Mayo, número 54.
- Don Jesús Cambrero Almenar, titular de Bar Scualo, sito en calle La Milagrosa, 5.
- Chocolatería Duquesa, sita en Duquesa de Villahermosa, 7.
- Requerir la presentación de declaración de vertido a las siguientes empresas:
- Ceime, S. A., en camino de Cogullada, sin número, nave 3.
- F. Avellanas, polígono Cogullada, Agrupación Nido, nave 34.
- Transportes Movics, en avenida de Cataluña, 243.
- Transportes Moncayo, S. L., en avenida de Cataluña, 243.
- Tope, S. A., en calle Escatrón, nave 13.
- Tercal, S. A., en avenida de Cataluña, 187.
- Sanmetal, S. A., en calle Santa Eulalia del Campo, naves 10-11.
- Industrias Mecánicas Pinilla, S. L., en avenida de Cataluña, 189.
- Persianas Quitasol, S. A., en avenida de Cataluña, 243.
- Modisse, en avenida de Cataluña, 187.
- Mecanizados e Hidráulica, S. L., en avenida de Cataluña, 243.
- M. E. I., en calle Escatrón, sin número, polígono El Pilar.
- Abengoa, S. A., en calle Lécera, nave 3.
- Alvema, S. A., camino de Cogullada, nave 13.
- Arpesa, S. L., polígono El Pilar, calle Jaime Ferrán, 11.
- Aceros Caffyl-Samu, S. A., en avenida de Cataluña, 243.
- Cegonsa, en avenida de Cataluña, 243.
- Coferdroza, en avenida de Cataluña, 143.
- Comercial Basarán, S. L., en avenida de Cataluña, 243.
- Exclusivas González, en calle Santa Eulalia del Campo, 8.
- Esquej y Azagra, S. A., en avenida de Cataluña, 185.
- Instalaciones Darío López, S. L., en avenida de Cataluña, 179.
- Distribuciones Muñoz Climent, S. A., en avenida de Cataluña, 243.
- Transportes Especiales Zaragoza, S. A., polígono El Pilar.
- Manufacturas Tranbe, S. L., en calle Santa Eulalia del Campo, nave número 5.
- Transportes Helguera, en avenida de Cataluña, 179.
- Fiasa, en avenida de Cataluña, 189, nave 2.
- Transportes Montenegro, en polígono El Pilar.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Servicio de Ejecución de Planeamiento

- Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calle La Sagrada, del barrio de Garrapinillos, por importe de 6.100.000 pesetas, a solicitud de don Bienvenido Lobera Abad, en representación de Hermanos Lobera Abad.
- Idem en calle Conde Alperche, esquina a calle Miguel Servet, por importe de 1.910.000 pesetas, a solicitud de don Serafin Aguilar Abenia.

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Ejecución de Planeamiento

- Desestimar recurso de reposición interpuesto contra liquidación de tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto, correspondiente al proyecto de urbanización del área 9-1 del PGOU (calle de nueva apertura, angular a calle Jorge Cocci), interpuesto por Inmobiliaria Menú, S. A.
- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del área de intervención U-65-3 del PGOU (Garrapinillos), a solicitud de don Juan Sola Moral y por transferencia de licencia a Solastes, S. L.

Servicio de Planeamiento

- Desestimar recurso de reposición contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de aprobación definitiva del proyecto de compensación del sector 60 (Casablanca), interpuesto por la Compañía Aragonesa de Radiodifusión, Sociedad Anónima.
- Idem interpuesto por don Alfonso y don Jesús Broto García.
- Idem interpuesto por la Junta de Compensación del sector 60.
- Rectificar error material en acuerdo de 28 de enero de 1993 del Ayuntamiento Pleno, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de compensación del sector 60, polígono I (Casablanca), instado por la Junta de Compensación del citado sector.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento Pleno

Servicio de Planeamiento

- Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la parcela UV3-ES del polígono Universidad, instado por la Universidad de Zaragoza.

Aprobación inicial del estudio de detalle en camino de Zaragoza, 35 (Villamayor), instado por Alfa 33, S. A.

Aprobación definitiva del estudio de detalle en carretera de Madrid, kilómetro 314,900, instado por don José Balaguer Fabregat.

Aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle en polígono Rey Fernando de Aragón, área 13, parcela 8 del Actur, instado por don José Díaz Fernández.

Aprobación provisional del Plan especial de la subárea A, del área de intervención U-56-4 (barrio de Valdefierro), instado por Distribuciones Físicas, S. A.

Desestimar recurso de reposición contra aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior en U-15-1 (calles Padre Polanco, Bailén y Lobera), interpuesto por don Guillermo García-Mercadal, en representación de don Javier Tramullas Oliete.

Anexo al orden del día

de la sesión del Consejo de Gerencia de 26 de mayo de 1993

Servicio de Medio Ambiente

Dar cuenta del escrito remitido al Servicio de Medio Ambiente por el Justicia de Aragón, en relación al archivo de queja presentada en esta Institución, por molestias de humo y hollín.

Servicio de Casco Histórico

Incoar expediente de sanción a la propiedad del rótulo 100, ubicado en calle Espoz y Mina, 14, por no haber realizado las obras ordenadas.

Finalizado el orden del día, se tratan los siguientes asuntos:

—Aprobar la propuesta de regulación de tráfico en los últimos tramos de la calle Alfonso I, consistentes en el cierre total al tráfico con señalización y jardineras, a ser posible como las existentes en la plaza del Pilar, del último tramo, entre calles Prudencio y plaza del Pilar, de la calle Alfonso I. Traslado de la actual zona de carga y descarga a la calle Manifestación. Traslado de la actual reserva para jueces y magistrados igualmente a la calle Manifestación. Limitación de acceso en el tramo entre Manifestación y Prudencio exclusivamente a garajes (uno de vecindad en calle Prudencio y el de los nuevos Juzgados). Comunicar a los Servicios de Tráfico y Parques y Jardines.

—El Consejo de Gerencia da el visto bueno a la ordenación de la plaza de San Francisco, zona de Ciudad Universitaria, y en cuanto a la zona del Colegio de La Salle remitirlo al Servicio de Tráfico para que informe, pues se trata de un parking fundamental, será de rotación y va a servir a todo el comercio de la zona.

—El Consejo de Gerencia queda enterado de los resultados del estudio acústico en autopista A-2, en dirección a Barcelona, al objeto de estudiar la posibilidad de instalar barreras acústicas.

El Consejo de Gerencia queda enterado de la puesta en período de prueba de un panel de información al público, en el paseo de Sagasta, en su comienzo junto al quiosco de prensa y frente a la fachada del Centro Comercial El Corte Inglés.

—A propuesta del señor Berdié, el Consejo de Gerencia acuerda solicitar de los Servicios Municipales un informe sobre la situación en que se encuentran las obras de la plaza de la Seo, a la vista de las deficiencias graves que se vienen observando y que pueden determinar cuantiosos gastos de reparación, informe que desea sea suscrito por los técnicos municipales.

—Quedar enterado del fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se declara la inadmisibilidad del recurso y en su consecuencia se desestima el mismo contra acuerdos municipales, aprobando con carácter definitivo el Plan especial del área de la antigua Feria de Muestras de Zaragoza, así como la aprobación definitiva de la modificación puntual de dicho Plan especial.

—A propuesta del señor Guerrero, se acuerda solicitar un informe sobre la situación actual de la plaza de los Sitios. Que por la Policía local se vigile especialmente durante la noche, dado el brote de vandalismo que se está sufriendo últimamente, y estudiar la retirada del quiosco existente frente a calle Costa y que se encuentra cerrado. Asimismo se solicita informe sobre los motivos que han provocado la tala de árboles.

—A propuesta del señor Berdié, se acuerda solicitar un informe sobre la situación de las obras de construcción de viviendas unifamiliares en calle Arquitecto La Figuera-J. Cocci.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Tráfico y Transportes para que establezca las condiciones precisas para que la empresa que está realizando las obras de construcción de la cubierta perimetral del Auditorio puedan cortar las direcciones de las calles oportunas. Se acuerda la aplicación de la Ordenanza fiscal general en su artículo 24.

El Consejo de Gerencia reitera sus acuerdos de 20 de enero y 24 de febrero de 1993 para que en el menor plazo posible dé cumplimiento a los mismos,

relativos a la revisión de las Ordenanzas municipales de prevención de incendios.

Zaragoza, 26 de mayo de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 35.660

Habiéndose incoado a la empresa Traiding Centre, S. A., expediente número 605/M-90 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 6 de mayo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador don Eduardo Jiménez Marqués en fecha 15 de julio de 1992, que fue contratado por esa empresa con fecha 19 de septiembre de 1991, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 35.662

Habiéndose incoado a la empresa Antonio Adán Alós expediente número 554/M-84 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 6 de mayo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador don Ramón Vidal Muñoz Muñoz, en fecha 2 de diciembre de 1991, que fue contratado por esa empresa con fecha 22 de mayo de 1991, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que

consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 36.375

Habiéndose incoado a la empresa Rufino Casado Rodríguez expediente número 238/M-91 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 6 de mayo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador don Belisario-Enrique Araya Acosta, en fecha 18 de junio de 1989, que fue contratado por esa empresa con fecha 14 de septiembre de 1988, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 36.376

Habiéndose incoado a la empresa Luis-Miguel Bolea Bosque expedientes número 395/M y 406/M-88 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 6 de mayo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja los trabajadores don Jorge-Santiago Belando Sesnilo y don Marcial Garulo Lafuente, en fechas 3 de enero y 1 de febrero de 1990, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 1.000.000 de pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 36.377

Habiéndose incoado a la empresa Transcour, S. L., expediente número 256/M-85 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 6 de mayo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador don Roberto Pérez Arregui, en fecha 15 de mayo de 1990, en virtud de expediente de regulación de empleo número 104/90, que fue contratado por esa empresa con fecha 24 de octubre de 1988, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 500.000 de pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 36.378

Habiéndose incoado a la empresa Marikovich, S. L., expediente número 354/M-87 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 6 de mayo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador don Antonio Coque Santos, en fecha 30 de enero de 1992, que fue contratado por esa empresa con fecha 16 de noviembre de 1989, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar

a la Seguridad Social la cantidad de 500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 36.299

En relación con el expediente AC-139/05/92 Pedro-Agustín Díaz Ojeda, por el que se solicitaba la subvención financiera que prevé el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución denegatoria de fecha 31 de marzo de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de petición de subvención financiera sobre préstamos presentado por don Pedro-Agustín Díaz Ojeda, con documento nacional de identidad número 25.434.739-M y con domicilio en calle Rodrigo Rebolledo, número 5, 2.º E, de Zaragoza, para constituirse en trabajador autónomo, y

Resultando que la petición no reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia;

Resultando que por los servicios técnicos de esta Dirección Provincial se informa desfavorablemente sobre la petición formulada;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre);

Considerando que en el presente caso no se cumple lo dispuesto en los artículos 12 y 13.1 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, toda vez que el interesado no acredita la concesión de préstamo alguno;

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, ha resuelto:

1.º Denegar la ayuda solicitada, conforme a lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución.

2.º Advertir a las partes interesadas que contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial, quien lo remitirá debidamente informado.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 37.225

Relación de expedientes de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de actas de infracción sobre dicha materia, instruidos a las empresas que se citarán, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación.

De no ser interpuesto éste en tiempo y forma habrá de abonarse el importe de la liquidación o la multa impuesta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del indicado plazo de

quince días, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, conforme al Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre), legislación sobre dicha materia, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Número de acta, deudor, domicilio e importe

- I-92003346. Homgesa, S. A. Mariana Pineda, 28. 50.100.
 I-92003404. Nicolás-Ramón Guilló Guerrero. Marqués de la Cadena. 50.100.
 I-92003480. Mercedes Gil Joven. Plaza Costa, 9. 50.100.
 I-92003498. María-Luisa Sanz Marín (Pub Tonys). Francisco de Vitoria, número 15. 50.100.
 I-92003503. Serrate Hermanos, S. C. Escultor Moreto, 39. 7.500.
 I-92003513. Fleta Decoración, S. L. Tenor Fleta, 62. 50.100.
 I-92003532. Tomasso Encarna, S. R. L. Alcalá, 7. 50.001.
 I-92003538. Rolide, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 1. 50.100.
 I-92003554. Alursa, S. L. Fondogás, sin número. 50.100.
 I-92003608. Automoción Aragón, S. A. Polígono Las Vías, nave 7. 50.100.
 I-92003620. Del Río Guerrero, S. L. Ramón y Cajal, 3. 50.001.
 I-92003632. Vigas y Materiales, S. A. Paseo Sixto Celorrio. 50.100.
 I-92003634. Alfredo Hernández Pérez. Santa María, 15. 50.100.
 I-92003637. Proínto, S. L. Baja San Marcos, 3. 50.100.
 I-92003654. Santiago Fernández Bezana. Navas, sin número. 50.100.
 I-92003655. Jesús Barranco Delgado. Avenida de Palafox, 18. 50.100.
 I-92003657. Hidro Neumática Ibérica, S. A. Avenida de Cataluña, 181. 50.100.
 I-92003658. José-Antonio Roche Sancho. Barrio de Movera, 98 duplicado. 50.100.
 I-92003659. Quimes Carpintería, S. A. Santa Fe, 11. 50.100.
 I-92003663. Rosario Ruiz Molina. Sobrarbe, 47. 50.100.
 I-92003664. Orduña Pérez, S. A. Augusto Bebel, 7, bajo. 50.100.
 I-92003671. Viviendas Económicas, S. A. Madre Ráfols, 2. 50.100.
 I-92003683. Mario López Méndez. Miguel de Asso, bloque 3, esc. I. 50.100.
 I-92003687. Antonio-Manuel Sanz Pérez. Suñol, 92. 50.100.
 I-92003688. Manuel Lafuente Marzo. Avenida de Cataluña, 83. 50.100.
 I-92003689. Talleres Esens, S. A. Polígono Malpica, calle E. 50.100.
 I-92003690. Antonio Segura Sanz. Hernán Cortés, 15. 7.500.
 I-92003697. Representaciones Gracia, S. L. Carretera de Valencia. 50.001.
 I-92003698. Sergio Abad Tena. San Jorge, 13. 50.001.
 I-92003701. Ebro Diseño, S. L. Avenida de San José, 47. 50.001.
 I-92003709. Rosa-María Mainar Pérez. Vicente Aleixandre. 100.000.
 I-92003711. Establ. Med. Dra. Albesa, S. A. Residencial Paraíso. 50.100.
 I-92003714. Internacional Top Fashion, S. A. San Vicente Mártir. 50.100.
 I-92003718. What The Dickens, S. C. Vasconia, 6. 50.100.
 I-92003720. Vicalfa, S. L. Lasala Valdés, 8. 50.100.
 I-92003721. Clínica Jano, S. C. Luis Vives, 6. 50.100.
 I-92003729. Nacor, S. C. Duquesa de Villahermosa. 7.500.
 I-92003745. Creaciones Lare, S. L. Batalla de Pavia, 14. 60.000.
 I-92003746. Ana-María Cruz Folch. Compromiso de Caspe. 60.000.
 I-93000001. Miguel Barragán Coronado. Doctor Cerrada, 12. 50.100.
 I-93000002. Juan M. de la Torre Castellano. Doctor Cerrada, 12-16. 50.100.
 I-93000003. Miguel Barragán Coronado. Doctor Cerrada, 12. 8.000.
 I-93000004. Ciento Siete, S. A. Doctor Cerrada, 14-16. 50.100.
 I-93000043. Rodajes CTD, S. A. Polígono Malpica, calle E, 8. 50.100.
 I-93000046. Centro Sofá, S. L. Latassa, 28. 60.000.
 I-93000052. Monrós Cargo, S. A. Albert Einstein, 17. 7.500.
 I-93000060. King "English Studies, S. A.". Plaza de Aragón, 10. 7.500.
 I-93000062. Interiorismo Behs Corporación. Paseo de María Agustín, 22-28. 7.500.
 I-93000102. Daorje, S. A. Central Térmica. 7.500.
 I-93000111. José-Antonio Arznar Quilez. Compromiso de Caspe. 7.500.
 I-93000118. Juana Solís Arjona. Mariano Malandía, 5. 52.000.
 I-93000123. Salvador Moreno Montero. Jordana, 22. 60.000.
 I-93000133. Inmaculada Urbano Bueno. Salvador Minguijón. 50.001.
 I-93000134. Bodegas San Jorge, S. A. Paseo de Echegaray, 164. 50.001.
 I-93000141. Repalet, S. A. Biel, sin número. 7.500.
 I-93000148. Alimentación San Mateo, S. A. Camino de la Almotilla, sin número. 7.500.
 I-93000152. Gridisol, S. L. Ribagorza, 7. 10.000.
 I-93000158. Auto Suministros Ramos, S. A. María Moliner, 73. 7.500.
 I-93000163. Biotécnica y Aplicaciones, S. L. Paseo de Teruel, 23, 4.º, 3.º. 200.000.
 I-93000164. Biotécnica y Aplicaciones, S. L. Paseo de Teruel, 23, 4.º, 3.º. 50.100.
 I-93000166. Biotécnica y Aplicaciones, S. L. Paseo de Teruel, 23, 4.º, 3.º. 150.000.
 I-93000168. Biotécnica y Aplicaciones, S. L. Paseo de Teruel, 23, 4.º, 3.º. 50.100.
 I-93000170. Biotécnica y Aplicaciones, S. L. Paseo de Teruel, 23, 4.º, 3.º. 500.000.
 I-93000171. Biotécnica y Aplicaciones, S. L. Paseo de Teruel, 23, 4.º, 3.º. 75.000.
 I-93000187. Construcciones Obras Municipales. Parador Nacional Tur. 7.500.
 I-93000210. Traposa, S. A. Monasterio Cogullada. 500.100.
 I-93000213. Transportes Int. Collado, S. A. Paco Martínez Sorria. 150.000.
 I-93000214. Aragonesa Materiales de Construcción. San Juan de la Peña. 50.100.
 I-93000215. Arturo Santiago García. San Juan de la Peña. 50.100.
 I-93000218. HYPESA. Camino del Vado, primera travesía. 50.100.
 I-93000233. Manuel Lafuente Marzo. Avenida de Cataluña, 83. 50.100.
 I-93000243. Leandro Magro Crespo. San Blas, 93. 60.000.
 I-93000247. José A. Lacosta Manos. Torres Quevedo, 182. 50.100.
 I-93000249. Disco Aragón, S. A. Fernando el Católico. 500.000.
 I-93000252. Residencia El Canal, S. L. Paseo del Canal, 141. 100.000.
 I-93000260. Const. Acondicion. y Reformas, S. L. Monasterio de Siresa. 50.001.
 I-93000262. Larvich, Sociedad Civil. Camacho, 3, nave 1. 50.100.
 I-93000269. Bussines Bussines, S. A. Madre Ráfols, 2. 150.000.
 I-93000284. Amalis, S. A. Paseo de la Independencia, 11. 10.000.
 I-93000319. Rodajes CTD, S. A. Polígono Malpica, calle E, 8. 50.100.
 I-93000330. Carvi Pinturas, S. C. Medina Albaida, 2. 50.100.
 I-93000331. Construcciones Marca, S. C. Fray Julián Garcés. 50.100.
 I-93000334. Marcelino Campos Jiménez. Ginés Lalana, 13-15. 50.100.
 I-93000346. Betalux, S. L. La Salina, 2. 50.100.
 I-93000351. Ros Cosmética, S. L. Mosén Agustín Jericó. 50.100.
 I-93000352. Rolide, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 1. 50.100.
 I-93000354. Gestión Empresarial de Finanzas y Comerc. Serrano Sanz. número 6. 50.100.
 I-93000355. Artigas Gil, S. L. Avenida de Gómez Laguna. 50.100.
 I-93000357. Larchich, Sociedad Civil. Camacho, 3, nave 1. 5.000.
 I-93000365. Homgesa, S. A. Mariana Pineda, 28. 50.100.
 I-93000369. Lacados Mairal, S. C. Carretera de Monzalbarba. 50.100.
 I-93000370. Wilde-2, S. A. Polígono Malpica, calle E, 53. 50.100.
 I-93000374. V. y M. Vending, S. C. Conde de Sobradiel, 10. 50.100.
 I-93000375. Zaracover, S. L. Plaza de Ariño, 1. 50.100.
 I-93000376. José Villacampa García. Juan Sariñena, 8. 50.100.
 I-93000377. Gabriel García Rosales. Oviedo, 30-32, 3.º C. 50.100.
 I-93000378. Ilercaza, S. L. Magín Morera, 52. 50.100.
 I-93000389. Servigremios, S. L. Quinto de Ebro, 24. 50.100.
 I-93000390. Desinca Aragón Rioja, S. C. Quinto de Ebro, 9. 50.100.
 I-93000400. Productos Capilares, S. A. Pablo Remacha, 15. 7.500.
 I-93000403. César Allueva Lou. Valle Zuriza, 18. 50.100.
 I-93000409. Alfonso Martínez Larrosa. Jusepe Martínez, 13. 50.100.
 I-93000410. Botones y Plisados Ibarra, S. L. Las Vírgenes, 5. 50.100.
 I-93000411. Sucesores de Manuel Crespo, C. B. Coso, 15. 50.100.
 I-93000413. José-María González Galdós. Boggiero, 144. 50.100.
 I-93000419. Peña Baquedano Decoración, S. L. Monte Carmelo, 8. 50.100.
 I-93000437. Romer 2000, S. L. (Complize-Net). Doctor Cerrada, 14-16 local. 110.000.
 I-93000438. Julio Alberto Fernández. Conde de la Viñaza. 7.500.
 I-93000449. Construcciones López Codes, S. A. L. Conde de Aranda. número 13-F. 7.500.
 I-93000452. Dutrey, S. L. Mayor, 45. 7.500.
 I-93000467. Gesfime, Asesores de Inv. Paseo de Sagasta, 4, 4.º I. 150.000.
 I-93000473. Luis Soriano Bayo. Gil de Jasa, 10. 7.500.
 I-93000487. Francisco Chaverri Gan. Nuestra Señora del Agua, 4. 50.100.
 I-93000491. Paraíso Residencial, S. L. Paseo de Cuéllar, 4. 60.000.
 I-93000495. Angel Escanero Escanero. 7.500.
 I-93000575. Textil Mon, S. A. Carretera de Logroño (Alcampo). 7.500.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Núm. 43.968

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A., suscrito el día 22 de junio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 29 de junio de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1º. Ámbito territorial.- El presente Convenio colectivo de trabajo afectará, exclusivamente, a la factoría de PILAS SECAS TUDOR, S.A., instalada en Zaragoza.

Art. 2º. Ámbito personal.- El presente Convenio colectivo será de aplicación a todo el personal de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que sean trasladadas a ella durante su vigencia.

Art. 3º. Ámbito temporal:

1. **Entrada en vigor.** El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.
2. **Retroactividad.** Los efectos económicos del Convenio se retrotraerán al día 1 de enero de 1993.
3. **Término de la vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Art. 4º. Denuncia.- A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Dirección Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5º. Tramitación de la denuncia.- De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión.

Art. 6º. Prórroga del Convenio.- Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma, se considerará prorrogado por un plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

CAPÍTULO II

CÓMPUTO, COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍAS

Art. 7º. Cómputo.- Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas global e individualmente con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría durante un año, considerándose las que correspondieran si se hubiese obtenido el rendimiento correcto.

Art. 8º. Compensación.- Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rígeran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9º. Absorción.- Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente Convenio en la forma indicada en el art. 7º.

Art. 10. Garantía personal.- Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 11. Organización y racionalización del trabajo.- La organización y racionalización del trabajo será facultad de la Dirección de la Empresa, teniendo el Comité de Empresa las facultades que le reconoce la legislación vigente.

La Empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. Aplicación de la organización del trabajo.- El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuviesen encomendados y pondrán especial atención en el mantenimiento y mejora de la calidad, rendimiento, y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir al personal a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos con la paciencia y corrección debidas.

Art. 13. Productividad.- La Empresa y todo el personal se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración a ese objetivo común, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. Rendimientos. Rendimiento correcto. Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de capacidad normal, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía se fija en el artículo 23, y que se percibe como prima. Dentro de este rendimiento se incluyen los conceptos de cantidad y calidad tal como se determinan en el art. 15 siguiente, así como el concepto de seguridad en cuanto observancia de la legalidad vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

A cada trabajador se le facilitará la correspondiente formación para desarrollar adecuadamente las tareas de su puesto de trabajo y asumir las responsabilidades que este implique.

Art. 15. Determinación del rendimiento. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal. La Empresa podrá determinarlo en cualquier forma y momento, oído el Comité de Empresa y con la autorización, en su caso, de la autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos en los últimos 12 meses a cuyo fin se analizarán los rendimientos y niveles de calidad medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección, teniendo en cuenta las eventuales mejoras que pudieran producirse. Cuando se carezca de datos, se efectuarán las oportunas medidas de tiempos.

Art. 16. Rechazos.- Habida cuenta del valor de los rechazos que actualmente se producen, las partes manifiestan su intención de proceder a analizar las posibilidades de su reducción. Dicho estudio preverá la participación del personal en el ahorro producido por la reducción de rechazos. Las cantidades que por este concepto pudieran percibirse por los productores, de acuerdo con las reglas y baremos que al efecto se establezcan, serán independientes de las retribuciones pactadas en el presente Convenio, y no serán susceptibles durante la vigencia de absorción o compensación de ningún género. El personal, por su parte, contribuirá con sus mejores esfuerzos al plan de reducción de rechazos que pueda fijarse por la empresa a través de su Comité.

CAPÍTULO IV

SALARIOS Y RETRIBUCIONES

Art. 17. Conceptos retributivos.- Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán las siguientes:

A) CUALIFICADOS Y NO CUALIFICADOS.

- Base de pago.
- Complementos:
 - * Antigüedad
 - * Nocturnidad
 - * Productividad
 - * Horas extraordinarias
- Permiso
- Pagas extraordinarias Marzo y Octubre
- Pagas extraordinarias Verano y Navidad.

B) EMPLEADOS.

- Base de pago.
- Complementos:
 - * Antigüedad.
 - * Plus de Actividad.
 - * Productividad.
 - * Horas extraordinarias.
- Pagas extraordinarias Marzo y Octubre.
- Pagas extraordinarias Verano y Navidad.

Art. 18. Base de Pago.- Es la parte de retribución fijada por la unidad de tiempo, que con tal denominación se indica en la tabla salarial, anexa al presente Convenio.

Esta Base de Pago, incluye, para todo el personal los supuestos contemplados en el Artículo 77 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica (Art. 20 del Convenio 91-92).

Para CUALIFICADOS y NO CUALIFICADOS incluye, además los conceptos de Destajo (carencia de incentivo) y Plus de Actividad recogidos en los arts. 23 y 27, del Convenio 1991-1992.

Art. 19. Complemento por Antigüedad.-

Todo el personal percibirá el importe indicado en las tablas por este concepto por hora y año de permanencia, en función de los quinquenios y bienios que computen.

El personal que figuraba en plantilla el 1 de enero de 1980 seguirá percibiendo el complemento por antigüedad por bienios, calculado como se viene efectuando actualmente.

Este complemento se percibirá con los límites que se establecieron en el Art. 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. Complemento de Nocturnidad.- El personal que realice trabajos nocturnos regulados en el artículo 34-6 del Estatuto de los Trabajadores, percibirá, por cada hora nocturna realizada, el complemento señalado para este concepto en las tablas más el 75% de la antigüedad que le corresponda.

Art. 21. Permisos.- Los productores cualificados y no cualificados que se ausenten del trabajo por los motivos establecidos en el Artículo 37-3º y 4º del Estatuto de los Trabajadores, excepto Art. 37-3º e, percibirán en lugar de la cantidad establecida en las tablas Base de Pago y Prima de Productividad, la cantidad establecida en la tabla Permiso.

Art. 22. Plus de Actividad.-**EMPLEADOS:**

Percibirán el plus de actividad fijado en las tablas y que tiene el carácter de complemento salarial por calidad y cantidad.

CUALIFICADOS y NO CUALIFICADOS:

Dicho importe está incluido en la tabla Base de Pago.

Art. 23. Prima de Productividad.- Esta prima se aplicará, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1. EMPLEADOS.**ADMINISTRATIVOS.**

La percepción de la Prima de Productividad que figura en la tabla salarial, será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y se entenderá automáticamente ganada siempre que se desempeñen los trabajos encomendados con un rendimiento correcto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos trabajos, que en el volumen total de la carga de trabajo suponga un aumento considerable en la actividad, se reconsiderará por ambas partes la nueva situación pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

TÉCNICOS.

El personal de este grupo profesional percibirán esta Prima de Productividad, siempre que desempeñen las tareas que les hayan sido encomendadas dentro de los plazos y términos previstos, así como las que se deriven de la supervisión del personal a sus órdenes, y todo ello con un rendimiento correcto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

La prima se entenderá automáticamente ganada y es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

2. CUALIFICADOS Y NO CUALIFICADOS.

El personal de estos grupos profesionales percibirá la cantidad de 125 (CIENTO VEINTICINCO) pesetas, establecidas en el tabla Prima de Productividad, por hora total y efectivamente trabajada, siempre que desempeñe su actividad con arreglo al rendimiento correcto establecido en los artículos 14 y 15.

Dicha cantidad será de 250 (DOSCIENTAS CINCUENTA) pesetas para el personal asignado a la Sala de Mezclas y se irá reduciendo a medida que las condiciones especiales que la justifican vayan desapareciendo hasta igualarse con la cantidad general para el resto de puestos de trabajo. La constatación de la desaparición de dichas condiciones especiales se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta prima se entenderá automáticamente ganada y es compatible con la percepción de horas extraordinarias.

Art. 24. Nuevos trabajos.- En los casos de implantación de trabajos nuevos, así como en aquellos otros en los que se pase a ocupar puestos de trabajo distintos a los que se vinieran ocupando habitualmente, se garantizará la Prima de Productividad, teniendo en cuenta que existirá un período de adaptación de una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto, cuya determinación corresponderá al Jefe de Departamento correspondiente o Dirección de la Fábrica, oído el Comité de Empresa. Esta garantía se suspenderá, si durante dicho período no se apreciase en el productor la actividad adecuada para ir alcanzando el rendimiento correcto.

Esta prima se abonará igualmente a aquellos productores que realicen trabajos esporádicos que por sus características no permitan fijar previamente las condiciones de cantidad y calidad por el Jefe de Departamento o sección.

Art. 25. Horas extraordinarias.- Cada hora extraordinaria se abonarán las cantidades que figuran en la tabla correspondiente más la antigüedad que le corresponda. Dicho importe incluye el aumento del 75% (SETENTA Y CINCO), establecido en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 26. Gratificaciones extraordinarias:

- a) *Pagas de marzo y octubre.* En las tablas salariales figura el importe que se abonará en esos meses a todos los productores proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Compañía en el último año, aunque se encontrasen en situación de I.L.T.
- b) *Pagas de verano y Navidad.* En las tablas salariales figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria en los meses de junio y diciembre. Este importe se incrementará en los casos que proceda con la antigüedad correspondiente a 30 días, para todo el personal.

Art. 27. Dote por matrimonio.- Las productoras que figuraban en plantilla el 1 de enero de 1980 y que cesen definitivamente en el servicio de la Empresa por contraer matrimonio, percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyendo únicamente las pagas extraordinarias) como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 28. Vacaciones.- Todos los productores percibirán en los días de vacaciones el promedio obtenido en los seis meses anteriores al inmediato anterior a aquel en que se disfrute la vacación, excepto las pagas extraordinarias de marzo, verano, octubre y Navidad, y horas extraordinarias.

Art. 29. Resumen de retribuciones.-**A) CUALIFICADOS Y NO CUALIFICADOS.**

Percibirán además de la antigüedad que les corresponda:

1. La Base de Pago multiplicada por las horas medias de trabajo mensual.

2. La Prima de Productividad multiplicada por las horas reales trabajadas en el mes.
 3. En el caso de permisos por los motivos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, Art. 37-3 y 37-4, excepto apartado e del Art. 37-3, percibirán en lugar de lo señalado en los puntos 1 y 2 la cantidad establecida en la tabla, Permisos, multiplicada por las horas de permiso utilizadas.
 4. Gratificaciones extraordinarias según tablas y condiciones establecidas.
- B) EMPLEADOS.
- 1º Percibirán mensualmente, además de la antigüedad que les corresponda, los conceptos incluidos en las tablas Base de Pago más Plus de Actividad más Prima de Productividad, en las condiciones establecidas.
 - 2º Gratificaciones extraordinarias según tablas y condiciones establecidas.

CAPITULO V

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 30. Jornada.- La jornada para 1993 será de 1.760 horas/año y para 1994 de 1.752 horas/año. En ambos casos son horas de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo.

Art. 31. Horario.- La fijación del horario es facultad de la Dirección de la Empresa, previa intervención del Comité de Empresa. De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 33 del presente Convenio sobre jornada en cómputo global anual, los horarios serán los siguientes en los días laborables establecidos:

- A) Personal de relevo:
- | | |
|----------|-------------------------|
| Primero: | De 6,15 a 14,30 horas |
| Segundo: | De 14,30 a 22,45 horas. |
| Tercero: | De 22,30 a 6,45 horas. |
- B) Resto del personal:
El horario para el personal que no trabajen a relevo será de 6,45 a 15 horas.

Todo el personal de fábrica tendrá, dentro de los horarios indicados anteriormente, un descanso de quince minutos que no está incluido en el cómputo anual de jornada establecido en el artículo 30.

Art. 32. Comienzo y fin de jornada. Tanto a la entrada como a la salida de los productores, deberán éstos fichar personalmente, vestidos con ropa de trabajo, con su cartulina en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben empezar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer íntegramente la jornada oficial en su puesto de trabajo en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo, el trabajador saliente que haya de ser relevado, no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto, o sea debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada en el puesto de trabajo, se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de la jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Idénticamente cinco minutos antes de finalizar la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. La terminación del trabajo se indicará con otro aviso que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Art. 33. Calendario laboral.- La Dirección de la Empresa junto con el Comité de Empresa y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes elaborará el calendario laboral, de acuerdo con lo pactado en el artículo 30 y según los horarios fijados en el artículo 31.

Art. 34. Vacaciones.- La vacación para todo el personal de la fábrica es de 31 días naturales, que se disfrutarán normalmente en el mes de agosto.

CAPÍTULO VI

ATENCIÓNES SOCIALES

Art. 35. Premios para ayuda de vacaciones.- La empresa concederá anualmente 25 premios en concepto de ayuda de vacaciones por importe de 18.600 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS) pesetas cada uno.

De acuerdo con el Comité de Empresa, estos premios se repartirán de forma rotativa y de acuerdo con el listado existente a tal efecto.

Art. 36. Premios excepcionales.- Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo, será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito y modo concreto por la persona o equipo que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas, y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 1.000 y 10.000 pesetas (MIL Y DIEZ MIL), y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor, se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 37. Premios de permanencia.- La empresa abonará al personal de su plantilla que lleve 25, 30 y 40 años, premios de permanencia de 3, 4 y 6 mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma:

1. Al personal cualificado y no cualificado se le calculará su percepción mensual a razón de treinta días, de las tablas Base de Pago más la antigüedad.
2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

Art. 33. Fondo social.- Continuará existiendo un fondo para complementar las prestaciones oficiales por baja de I.L.T. derivada de enfermedad común, siempre que se mantenga el nivel de absentismo de la fábrica en 1981.

La cantidad que con cargo a este fondo se abonará en la situación antes indicada, será del 100 por 100 (CIEN POR CIEN) de la base de cotización durante los tres primeros días de baja por enfermedad del año.

A partir del cuarto día de la baja y hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará la cantidad de 638 pesetas/día (SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO).

En los procesos de larga enfermedad (superior a seis meses), se abonará la cantidad de 828 pesetas/día (OCHOCIENTAS VEINTIOCHO) desde el día primero del séptimo mes.

En aquellos casos de hospitalización, dentro de la I.L.T., derivada de enfermedad común, se abonará la cantidad de 1.600 (MIL SEISCIENTAS) pesetas/día, durante la citada hospitalización. La percepción de esta prestación es incompatible con las anteriores.

Estos derechos finalizarán al cumplirse los plazos marcados y, en todo caso, con la extinción del contrato.

Los importes de este artículo serán revisados en 1994, en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 39. Accidentes de trabajo.- La Empresa completará hasta el 100 por 100 del salario real de cotización a partir del primer día de baja en los casos de accidentes de trabajo. Se exceptúan aquellos accidentes cuya baja se derive de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fueran en comisión de servicio derivada de su función. Este artículo será de aplicación al personal fijo y eventual.

Art. 40. Seguro de Vida y Accidentes.- Seguro de Vida y de Accidentes a cargo de la Empresa. La póliza de vida asegurará tanto el fallecimiento como la invalidez permanente absoluta por causa natural o accidente, para todos los trabajadores actuales y futuros de la Fábrica con más de un año de antigüedad en la Empresa. La póliza de accidente asegura tanto el fallecimiento como la invalidez permanente por causa de accidente para todo trabajador en alta en la Empresa. En ambas pólizas el capital asegurado, en cada caso individual, es la cantidad de una anualidad.

Esta cobertura quedará en suspenso ante eventuales situaciones de excedencia, no volviendo a ser vigente hasta la reincorporación efectiva del trabajador.

Art. 41. Plan de pensiones.- La Compañía promueve un Plan de Pensiones para todo su personal en los términos establecidos en el correspondiente Reglamento negociado y pactado con los representantes de los trabajadores.

Art. 42. Grupo de Empresa.- Se establece en la cantidad 1.116.000 pesetas (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL), la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la Empresa.

Art. 43. Desplazamiento al centro de trabajo.- Subsistirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 44. Asambleas. La celebración de asambleas será autorizada siempre que se respeten los límites establecidos en los artículos 77 y siguientes de la L.E.T. o norma que lo modifique o sustituya. Dichas asambleas tendrán lugar siempre y en todo caso a partir de las 15 horas. La Empresa considerará, para los trabajadores en turno de tarde en el momento de la celebración, que se trata de asambleas retribuidas hasta un máximo de seis horas y ocho asambleas al año. Dicha retribución hasta el límite mencionado, se realizará aplicando la tabla Permiso. Para determinar la duración efectiva de cada asamblea, se considerará que la misma comienza según la hora prevista en la oportuna convocatoria y finaliza cuando el convocante comunique mediante nota escrita y de forma inmediata al responsable de fábrica la hora de terminación. Dicha nota será firmada en prueba de recepción de dicho responsable.

Art. 45. Lavado de ropa.- La Empresa seguirá sufragando los gastos ocasionados por el lavado de ropa de trabajo facilitada por la Empresa.

DISPOSICIONES VARIAS

PRIMERA.- En todo lo no contemplado en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes, así como el articulado de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, recientemente derogada, en aquellos casos en que no haya sido mejorada por otras disposiciones en vigor.

SEGUNDA.- Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes de la Empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio con sus correspondientes suplentes.

Quando no existiese acuerdo en el seno de la Comisión mixta, se elevará el problema relativo a la autoridad competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, correspondan.

TERCERA.- Propuesta de creación de comisiones para determinar:

- **Reglamento de Seguridad e Higiene:**
 - Desarrollo de una norma que regule todos los aspectos relativos a la Seguridad e Higiene, incluyendo tanto el funcionamiento de los respectivos Comités, que a los distintos niveles pudieran crearse, como la formación individual y de grupo necesaria en cada caso. Se dará prioridad a la solución de los problemas de Ruidos, Pesos y Altas Temperaturas, estableciendo fechas concretas para iniciar los correspondientes planes de acción.
 - Preparación de un borrador al 31.12.93.
 - Discusión del borrador con el Comité de Empresa, y entrada en vigor si hay acuerdo.

- **Reglamento de Régimen Interior.**
 - Establecimiento de la relación de derechos y obligaciones

- de los trabajadores y de los procedimientos correspondientes para garantizar su vigencia.
- Preparación de un borrador al 30.03.94.
- Discusión del borrador con el Comité de Empresa, y entrada en vigor si hay acuerdo.

- **Descripción de categorías profesionales, y procedimientos de evaluación y promoción.**
 - Procedimiento para describir objetivamente las distintas categorías profesionales existentes en la Fábrica, puestos de trabajo y tareas incluidos en cada Categoría, criterios de evaluación del rendimiento y establecimiento de sistemas de promoción y formación adecuados a cada caso.
 - Preparación de un borrador al 30.06.94.
 - Discusión del borrador con el Comité de Empresa, y entrada en vigor si hay acuerdo.

CUARTA.- Cláusula de actualización para 1993. Si el índice de precios al consumo de ámbito nacional publicado por el I.N.E. superase el 31 de diciembre de 1993 el 5,5% se efectuará una revisión salarial en un porcentaje igual al exceso del IPC de 1993 sobre dicho 5,5% hasta el límite del 6% con respecto a 1992.

QUINTA.- Incremento salarial para 1994. A partir del 1 de enero de 1994, y una vez aplicada, si procediera, la revisión establecida en la disposición varia Cuarta del presente Convenio, las tablas salariales, así como los conceptos sociales, se incrementarán en un porcentaje igual al índice de precios de 1993, nunca inferior al 4,25% ni superior al 6%.

SEXTA.- Las pagas extraordinarias serán incrementadas para 1994 en un total de 6.000 (SEIS MIL) ptas. (1500 x 4) una vez realizada su actualización de acuerdo con lo establecido en la Disposición Varia Quinta.

SÉPTIMA.- Cláusula de actualización para 1994. Si el índice de precios al consumo de ámbito nacional publicado por el I.N.E., superase el 31 de diciembre de 1994 el incremento aplicado según la disposición Quinta, se efectuará una revisión salarial en un porcentaje igual al exceso del I.P.C. de 1994 sobre dicho incremento, hasta el límite del 6,0% con respecto a 1993.

OCTAVA.- Las productoras acogidas a la excedencia por maternidad podrán incorporarse al puesto de trabajo que determine la Empresa a la finalización de la citada excedencia.

NOVENA.- Los miembros de una misma central podrán acumular horas por períodos mensuales pertenecientes a otros de la misma central sindical.

El límite de acumulación individual será de 30 horas/mes, como máximo, es decir, que en ningún caso podrán superar el límite de 60 horas/persona y mes.

DÉCIMA.- Para tener derecho a las atenciones sociales establecidas en el artículo 35 se requerirá haber cumplido un año de antigüedad en la Empresa.

UNDÉCIMA. Para la definición y cálculo de los conceptos retributivos, las partes se remiten al Documento de Acuerdos, "Sistema de Cálculo Salarial" suscrito y ratificado por dichas partes el día 22 de Junio de 1993.

CATEGORIA	TABLA SALARIAL		CUALIFICADOS			Y NO CUALIFICADOS			1.993
	BASE PAGO	PERMISO	PRIMA PRODUC	MARZO/OCTUB.	VERANO/NAVIDAD	TOTAL ANUAL	HORA EXTRA	COMPL. NOCT.	ANTIGU
Peón Ordinario	833,04	776,41	125,00	46.994	113.464	1.920.356	840,05	328,15	4,01
Peón Especialista	846,29	788,72	125,00	47.203	114.590	1.948.469	875,52	334,33	4,08
Esp. Maquin. Nivel II	869,34	811,77	125,00	47.203	114.590	1.992.725	876,80	334,33	4,08
" " Nivel I	912,09	854,52	125,00	47.203	114.590	2.074.804	876,80	334,33	4,08
Esp. Jefe de Equipo	1.048,02	978,92	125,00	47.203	114.590	2.335.785	1.162,82	401,21	4,90
Oficial 3ª	922,98	864,41	125,00	49.719	126.709	2.124.988	950,65	340,05	4,16
Oficial 2ª	956,52	897,12	125,00	51.232	133.037	2.205.054	1.035,05	344,88	4,22
Oficial 1ª Nivel II	996,80	936,52	125,00	52.936	140.445	2.300.620	1.248,80	350,02	4,27
Oficial 1ª Nivel I	1.050,84	990,56	125,00	52.936	140.445	2.404.371	1.248,80	350,02	4,27
Oficial 1ª Je. Equ.	1.190,12	1.117,53	125,00	52.936	140.445	2.671.805	1.368,91	420,23	5,14

• La columna Prima de Productividad no está incluida en el Total Anual.

CATEGORIA	TABLA SALARIAL		SUBALTERNOS			TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	ANTIGUEDAD
	BASE DE PAGO	PLUS ACTIVIDAD	PRIMA PRODUCTO	MARZO/OCTUBR	VERANO/NAVIDAD			
Vigilante	67.957	81.750	-	48.055	135.345	2.163.284	861,35	2,83
Telefonista	66.561	81.612	-	48.200	135.345	2.145.166	-	2,77
Ordenanza	66.561	80.012	-	48.200	139.439	2.134.154	-	2,77

1.993

CATEGORIA	TABLA SALARIAL		ADMINISTRATIVOS			TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	ANTIGUEDAD
	BASE DE PAGO	PLUS ACTIVIDAD	PRIMA PRODUCTO	MARZO/OCTUBR	VERANO/NAVIDAD			
Jefe Administ. 1ª	85.433	142.232	20.369	56.622	194.248	3.478.148		3,44
Jefe Administ. 2ª N.I	81.693	123.946	28.323	56.622	182.567	3.285.922		3,40
Jefe Administ. 2ª N.II	81.693	123.946	17.023	56.622	182.567	3.150.322		3,40
Oficial Adminis. 1ª N.I	74.609	99.129	15.545	51.639	171.770	2.718.212		3,11
Oficial Adminis. 1ª N.II	74.609	99.129	5.691	51.639	171.770	2.599.964		3,11
Oficial Adminis. 2ª N.I	72.892	84.225	15.183	50.290	161.272	2.490.724		3,04
Oficial Adminis. 2ª N.II	72.892	84.225	4.700	50.290	161.272	2.364.928		3,04
Auxiliar Administrativo	69.403	81.348	-	48.200	141.597	2.188.606	861,35	2,89
Operador	74.609	99.129	9.769	51.639	171.770	2.648.888		3,11
Programador	85.433	142.232	20.369	56.622	194.248	3.478.148		3,44

TABLA SALARIAL TECNICOS DE TALLER Y CONTROL DE CALIDAD 1.993

CATEGORIA	TABLA SALARIAL		TECNICOS DE TALLER			TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	ANTIGU.
	BASE DE PAGO	PLUS ACTIV.	PRIMA PRODUCTO	MARZO/OCTUBRE	VERANO/NAVIDAD			
Jefe Taller	84.929	87.742	90.143	56.622	196.395	3.659.802		3,54
Maestro Taller	75.029	84.810	90.143	56.622	182.567	3.478.162		3,13
" 2ª Taller N.I	74.205	76.887	90.143	51.638	171.770	3.341.636		3,09
" 2ª Taller N.II	74.205	92.069	23.013	51.638	171.770	2.718.260		3,09
Encargado	70.795	85.100	23.013	50.818	164.029	2.576.590		2,95
Controlista 1ª	74.609	85.227	90.143	56.622	182.567	3.478.126		3,11
" 2ª N.I	72.890	75.212	90.143	51.638	171.770	3.305.756		3,04
" 2ª N.II	72.890	75.212	61.313	51.638	171.770	2.959.796		3,04
" 3ª N.I	69.343	62.142	69.365	50.290	161.272	2.833.324		2,88
" 3ª N.II	69.343	62.142	30.300	50.290	161.272	2.364.544		2,88

TABLA SALARIAL TECNICOS DE OFICINA 1.993

CATEGORIA	TABLA SALARIAL		TECNICOS DE OFICINA			TOTAL ANUAL	HORAS EXTRAS	ANTIGU
	BASE DE PAGO	PLUS ACTIVI	PRIMA PRODUCTO	MARZO/OCTUB.	VERANO/NAVIDAD			
Delineante Proyectista	79.089	97.395	24.402	53.863	181.095	2.880.548		3,30
" 1ª Nivel I	74.609	91.932	22.743	51.638	171.770	2.718.224		3,10
" 1ª Nivel II	74.609	91.932	12.888	51.638	171.770	2.599.964		3,10
" 2ª Nivel I	72.892	84.225	15.183	50.290	161.272	2.490.724		3,04
" 2ª Nivel II	72.892	84.225	4.700	50.290	161.272	2.364.928		3,04
Auxiliar Delineante	69.403	81.348	-	48.200	141.597	2.188.606		2,89

TABLA SALARIAL INGENIEROS, LICENCIADOS Y A.T.S.

Ingen. y Licenciados	104.879	130.764	-	61.267	223.670	3.397.590	4,37
Peritos	100.818	116.081	-	57.067	203.501	3.123.924	4,20
A.T.S.	100.818	116.081	-	57.067	203.501	3.123.924	4,20
Médico	26.212	30.546	-	26.560	73.605	881.426	2,40

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 41.952

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don José-Luis Gómez Celaya, deudor a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas incluidas, 1.546.064 pesetas, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 21 de junio de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor don José-Luis Gómez Celaya, por débitos importantes 1.546.064 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21 de abril de 1993 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedáse a la celebración de dicha subasta el día 9 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta capital (calle Doctor Cerrada, 6), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Vivienda letra A, en la quinta planta alzada, con una superficie de 238 metros cuadrados y una cuota de participación de 4,09 % en el valor total del inmueble, sito en esta ciudad (paseo de Sagasta, 23). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, al tomo 4.025, folio 56, finca número 38.

Cargas anteriores y preferentes:

—Hipoteca a favor de "la Caixa" en garantía de 3.000.000 de pesetas de principal, intereses al 17,50 % y 450.000 pesetas para costas y gastos.

—Hipoteca a favor de Ibercaja en garantía de 4.000.000 de pesetas de capital, sus intereses, y 600.000 pesetas para costas y gastos.

—Hipoteca a favor del Banco Hispano Americano en garantía de 22.000.000 de pesetas de principal, sus intereses hasta 10.560.000 pesetas, 550.000 pesetas para costas y gastos y 1.760.000 pesetas para prestaciones accesorias.

—Embargo a favor de don Angel-Raúl Ceamanos Val, para responder de 1.500.000 pesetas de principal y 700.000 pesetas para intereses y costas.

—Embargo a favor de Banco Pastor para responder de 2.251.853 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas para intereses y costas.

—Embargo a favor de don Serafín Andrés Laborda para responder de 782.472 pesetas de capital y 250.000 pesetas más.

—Embargo a favor de Ibercaja para responder de 2.300.000 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas para intereses y costas.

Tasación, 68.562.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 15.857.675 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 11.893.256 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre) y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

UTEBO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para 1993, así como la plantilla que comprende todas las plazas correspondientes a funcionarios, personal laboral y eventual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en

Núm. 45.856

el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el presupuesto por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 de la referida Ley 39 de 1988.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9.00 a 14.00 horas y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 6 de julio de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.011

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 509 de 1993, se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Harinas Salduba, S. L., con domicilio en camino de los Molinos, 230, de esta ciudad, dedicada a la fabricación y venta de harinas y sus derivados, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Gabriel Oliván García, ADV Auditores, S. L., y a la acreedora Banco Español de Crédito, S. A., con un activo de 222.720.080 pesetas y un pasivo de 180.071.034 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.990

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 405 de 1989-E se tramita expediente de declaración de herederos promovido por doña Angeles López Mora, en el que se manifiesta que don Antonio Torres Domínguez falleció en Zaragoza el día 1 de enero de 1983, en estado de casado, sin dejar descendientes ni ascendientes, no habiendo otorgado testamento.

Se solicita se declare heredera abintestato a su esposa, doña Angeles López Mora.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.133

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición bajo el número 399 de 1993-B, promovidos por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el procurador señor Sancho, contra Mercedes Pérez Zabalza, Andrés Zapater Gil, Roberto Palacín Rey y Rosario Nieto Pueyo, por medio de la presente emplazo a Andrés Zapater Gil, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y, caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar a la demanda en forma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Andrés Zapater Gil, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 37.131

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 800 de 1991, de Carlos Rosendo Pérez Moreno, que falleció en Zaragoza el 14 de mayo de 1988, natural de Badajoz, en estado de casado, sin ascendientes ni descendientes, dejando como heredera a su esposa, Asunción Muñío Ezquerria, solicitante del expediente de declaración de herederos expresado, representada por el procurador señor Sanagustín.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho en el plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 44.028

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 54 de 1993, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por óbito de doña Gloria Alvarez Calvo, hija de Eusebio y Antonia, natural de Burgos, fallecida el 23 de mayo de 1992 en estado de soltera, y solicita ser declarada heredera la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.166

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en pieza separada de justicia gratuita número 226 de 1993, tramitada a instancia de don José Alcalde Gil, representada por la procuradora señora Senac, contra don Pedro Latorre Yagüe, coherederos de doña Felisa Latorre Yagüe en la herencia de don Gregorio Alcalde Gil, y señor letrado del Estado, y dimanante de juicio de menor cuantía, tramitado al mismo número, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza señora De la Cuesta González. — Zaragoza a 5 de julio de 1993. — Dada cuenta; los anteriores despachos recibidos, únense a la pieza de su razón; se admite a trámite la solicitud del beneficio de justicia gratuita, instada por don José Alcalde Gil, dándose a la misma la tramitación que señala el artículo 715 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, convocando a las partes a la comparecencia que señala el artículo 721 de dicha ley el día 30 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, citándose a tal efecto a las partes (a la actora en la persona de su procurador el señor letrado del Estado), y haciéndolo al demandado don Pedro Latorre Yagüe, librándose al efecto el correspondiente exhorto al Juzgado de igual clase de Berlanga de Duero, y a los coherederos de doña Felisa Latorre Yagüe, en la herencia de don Gregorio Alcalde Gil, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de citación en forma a los coherederos de doña Felisa Latorre Yagüe en la herencia de don Gregorio Alcalde Gil, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.372

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 3.212 de 1988, en el que figuran como denunciados don Félix Ortiz Gálvez y don Antonio Ayuso de Lucas, y como responsable civil subsidiario doña Rosario González Jiménez y don Alfonso Borja Barrul, por daños en accidente de circulación, se acuerda citar a este último, que tenía su domicilio en Zaragoza (calle San Blas, 36-38), y a doña Rosario González Jiménez, que tenía su domicilio en Zaragoza (calle Casta Alvarez, 3), para que el día 20 de octubre próximo, a las 11.00 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 5.ª planta, módulo B), para la celebración del juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que así conste y sirva de citación a don Alfonso Borja Barrul y doña Rosario González Jiménez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.952

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 237 de 1993, promovido por Sociedad Ibercorp Leasing, S. A., contra don Víctor Cires Cavero, en reclamación de 2.476.600 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Víctor Cires Cavero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al otrosí y para el supuesto de que el demandado estuviese casado, notifíquese el procedimiento y la traba efectuada sobre la finca sita en calle Luis de Francia, 8, de Zaragoza. Inscrita al tomo 4.224, folio 194, finca núm. 7.013 del Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 37.121

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 1.078-B de 1992, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Pedro-José Abuelo Gascón, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Pedro-José Abuelo Gascón, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 918.582 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro-José Abuelo Gascón, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 41.348

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 469-A de 1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CIF G-50000819), contra don Luis Muñoz Fernández y doña Rosa Mascuñana Sáez, ambos con domicilio en calle Alar

del Rey, 9, de Zaragoza, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala núm. 10, edificio nuevo, planta calle) el día 21 de septiembre, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 30 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda izquierda, sita en la segunda planta de una casa en esta ciudad, en calle Alar del Rey, 9 duplicado. Inscrita al tomo 4.189, folio 85, finca 4.039, inscripción primera. Valorada en 6.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de citación de remate

Núm. 37.062

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 594 de 1993-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Cárnicas Rafal, S. L., y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Cárnicas Rafal, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)